ORDEN de 8 de abril de 2008 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio para el año 2008. (2008050140)

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008) contempla en el Capítulo XI, las subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5 el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

# Artículo 1. Objeto.

- 1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.
- 2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia (DOE n.º 54, de 18 de marzo de 2008).

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades Públicas municipales o supramunicipales titulares de servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía individual a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias vendrá determinada por la aplicación de las normas establecidas en el artículo 106 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo.

2. A efectos del cálculo del importe total de la subvención a conceder, se establece que para el ejercicio 2008 el precio total máximo a abonar, por hora de prestación del servicio, queda fijado en 6,18 euros, debiendo tenerse en cuenta esta cuantía por las Entidades a la hora de formular su solicitud.

#### Artículo 5. Documentación.

- 1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:
  - a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
    - En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
  - b) Desarrollo del programa objeto de solicitud, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden, suscrito por el responsable técnico correspondiente y con el visto bueno del representante legal de la Entidad.
- 2. En caso de que la solicitud sea formulada por una Mancomunidad de municipios habrá de cumplimentarse una ficha por cada una de las poblaciones y una global de la Mancomunidad.

# Artículo 6. Financiación.

- 1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 por un importe total de 5.553.400,66 euros, en la aplicación presupuestaria 18.02.313D.460.00, códigos de proyectos 2008.18.002.0014.00 (por importe de 2.264.333,00 euros) y 2008.18.002.0012.00 (por importe de 3.289.067,66 euros).
- 2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### Artículo 7. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

# Artículo 8. Pago de las subvenciones.

- Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, según lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.
- 2. Las subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable.
- 3. Las subvenciones por importe superior a 600 euros serán abonadas fraccionadamente, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:
  - a) A la firma de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.
    - El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por la Entidad beneficiaria del Certificado de cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico anterior.
  - b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
    - Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
    - Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

- 4. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
- 5. Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Dependencia con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención antes del 30 de noviembre de 2008.
- 6. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

# Artículo 9. Plazo y forma de justificación.

1. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento de la

finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo de 2009.

- 2. A estos efectos las Entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención. A la misma acompañarán un Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos suscrito por el mismo, justificativo de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada.
- 3. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar la Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas, conforme al modelo que les sea remitido desde la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- 4. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

# Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia, MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

# ANEXO I



Consejería de Sanidad y Dependencia Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA	Si .

# SOLICITUD SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN BÁSICA DEL SERVICIO SOCIAL DE AYUDA A DOMICILIO

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓ	ON QUE SOLICITA:
-----------------------------------------	------------------

Subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio de Titularidad Municipal.

COSTE TOTAL PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	APORTACIÓN ENTIDAD

# 2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: Denominación: C.I.F.: Nº Servicio Social de Base al que pertenece: Domicilio: Nº Piso Localidad: Provincia: C.P.: Teléfonos: Fax:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:
4 DATOS RELATIVOS A LA	OTIFICACIÓN:
	OTIFICACIÓN:
4 DATOS RELATIVOS A LA Apellidos y nombre:  Domicilio Notificación:	OTIFICACIÓN:

Solicitud financiación prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio Hoja 1 de 2

#### 5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO				
6	DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPA	ÑA A LA SOLICITUD. ( <u>Marque</u>	con una X).				
	Desarrollo del programa objeto de so	licitud, conforme al modelo esta	blecido en el Anexo II.				
	Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).						
	Documentación aportada v	roluntariamente en apo	oyo de la solicitud:				
7	AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN	DE OFICIO ESTAR AL CORR	IENTE HACIENDA DE LA C A :				
	Autorizo al órgano gestor de las ayudas obligaciones tributarias frente a la Hacie	para que compruebe de oficio que					
	No autorizo al órgano gestor de las ayud obligaciones tributarias frente a la Hacie certificación administrativa en soporte p	enda de la Comunidad Autónoma; p	or lo que aporto junto a la solicitud				
	En	, a de	de 2008.				
	Firma y sello						
	$D/D^a$						

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Consejería de Sanidad y Dependencia. C/ Adriano, 4. Mérida - 06800.

Solicitud financiación prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio

Hoja 2 de 2

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD\*

# \*ATENCIÓN:

# EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se cumplimentarán los datos indicados referidos a la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio para la que se solicita financiación: coste total del programa, importe solicitado y aportación de la Entidad.

#### - DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se indicará la denominación, CIF, N.º de Servicio Social de Base al que pertenece, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Se identificará el nombre, DNI y relación con la entidad de la persona que ejerza la representación.

# - DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### - SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

# DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

 AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel

por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado y previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

# - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

# - PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

# - PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en el Tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

# - RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Frente a la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como cualquier otro que se estime procedente.

# ANEXO II AYUDA A DOMICILIO

EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA FORMULADA POR UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS HABRÁ DE CUMPLIMENTARSE UNA FICHA POR CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y UNA GLOBAL DE LA MANCOMUNIDAD

# **DATOS DESCRIPTIVOS**

1DENOMINACION DEL PROGRAMA Y LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARA.
2FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROGRAMA.
3CARACTERÍSTICAS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ E PROGRAMA.
- Zona Urbana (más de 20.000 habitantes)  Aislado del núcleo Urbano (periferia, zonas marginales)  Casco Antiguo  Otras (ensanche, nuevo crecimiento)
- Zona Rural ( Menos de 20.000 habitantes)

- Otras (pedanías etc ), especificar

4OBJETIVOS DE PROGRAMA  •Objetivo General						
•Objetivos Específicos e indicad	ores de eval	luación				
•Actividades/Actuaciones del pr	ograma					
3				_		
T						
5 CALENDARIZACIÓN						
Fecha prevista de inicio						
Fecha prevista de finalización						
(Especificar relación de u	suprice con	al nº da h	orac cama	nales de at	anción ací co	omo al

# 6 - MODELO DE PLANTILLA DE RELACIÓN DE USUARIOS

nº de auxiliares con el tiempo de dedicación semanal)

						ĺ	D	S	M	Ñ	
Nº de Orden	Nombre y Apellidos	Domicilio	Edad	Situación del Usuario A E	Condición de Acceso	Puntuación Baremo en orden desc.	Nº de horas diarias	Nº de horas semanale s	Nº de horas mensuales (Ñ entre 12)	horas	Servicios a prestar
1											
2											
3											
4											
5											
Total S	ituación Usuario			İ	Total Horas d	e Atención					

#### Notas

- El orden de relación de usuarios lo marcará la puntuación obtenida en baremo en orden descendente, es decir, comenzando por el usuario con mayor puntuación. No puede exisitir ningún usuario sin puntuación.
- El número final de usuarios debe coincidir en todo caso con los consignados en los cuadros y tablas rellenas en los apartados anteriores.
- El Apartado de Situación del Usuario hace referencia a:
  - (A) Usuario al que se le está prestando el servicio (en activo).
  - (E) Usuario potencial del servicio (en espera)
- El cálculo correspondiente a las horas se realizará de la siguiente forma:
  - 1º El nº de horas anuales de cada usuario se hallará multiplicando el nº de horas semanales por el nº de semanas de atención que se va a prestar a dicho usuario (52 semanas si abarca el año completo).
  - 2º El nº de horas mensuales se calculará posteriormente dividiendo el nº de horas anuales entre los meses de atención (12 si abarca el año completo).

- Habrá de considerarse estos cálculos para cada usuario siempre teniendo en cuenta el tiempo máximo de atención establecido en el Decreto 12/1997, que no podrá exceder de dos horas diarias o 52 mensuales.
- Los usuarios que no tengan adjudicadas un número de horas en cada una de las casillas no serán considerados.
- La condición por la que accede se consignará con las siguientes claves:
  - (I) Personas mayores
  - (II) Personas con discapacidad
  - (III) Otros (Especificar)
- Las Ayudas o Apoyos a prestar se consignarán con los siguientes códigos resultantes de las posibles combinaciones de servicios :
  - (01) Ayudas de carácter Doméstico
  - (02) Ayuda de carácter Personal
  - (03) Ayudas Técnicas y Adaptaciones del hogar
  - (04) Apoyo Social y Educativo
  - **(05)** Si se prestan (01+02)
  - **(06)** Si se prestan (01+03)
  - **(07)** Si se prestan (01+04)
  - **(08)** Si se prestan (02+03)
  - **(09)** Si se prestan (02+04)
  - (10) Si se prestan (03+04)
  - (11) Si se prestan (01+02+03)
  - (12) Si se prestan (01+02+04)
  - (13) Si se prestan (01+03+04)
  - **(14)** Si se prestan (02+03+04)
  - (15) Si se prestan las cuatro Ayudas o Apoyos (01+02+03+04)

# 7.-COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS (Empresas, Sindicatos, O.N.G's, Instituciones Públicas)

Institución / Entidad	Tipo de Colaboración
8PRESUPUESTO:	
61 RESULUESTO.	
Coste Total del programa	
Personal	
Gastos Corrientes	
(mantenimiento, actividades,etc.)	
Financiación Prevista :	
rmanciacion Prevista :	
Consejeria Sanidad y Dependencia	
, ,	
Ayuntamiento/Entidad Local	
Otros	
Otros(especificar)	

#### 9- PERSONAL.

DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA (APORTAR FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LAS AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO CONTRATADAS CON LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA).

		DEDICACION		COSTE SALARIAL ANUAL EN EUROS
Nº TOTAL	PUESTO DE TRABAJO	Nº de horas/ semana Horas/año		

Nota: El cálculo de horas año siempre en función de las 52 semanas anuales o en su proporción si el contrato no abarca el año completo. Se aportaran

# **OBSERVACIONES**

Firma del Técnico responsable

Firma del Alcalde
o Representate Legal de la Entidad